

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSERCIONES

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	35 »	25 »
Edictos y Anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 Ptas.			
Id. Particulares Sociedades y Financieros	3 Ptas.			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

Administración provincial

Gobierno Civil

INSPECCION PROVINCIAL DE SANIDAD VETERINARIA

Declaración oficial de glosopeda

Habiéndose denunciado ante esta Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria, la existencia de casos de la enfermedad llamada glosopeda o fiebre aftosa en el ganado bovino de los Ayuntamientos de Ribadesella y Lena, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad llamada glosopeda en los Municipios de Ribadesella y Lena.

Se consideran como zonas sospechosas y de inmunización con respecto a cada uno de los focos los siguientes Municipios:

Foco de Ribadesella: los Municipios de Cangas de Onís, Parres y Caravia.

Foco de Lena: los Municipios de Aller, Riosa y Quirós.

En sus consecuencias, por las autoridades, funcionarios y ganaderos, se procederá:

Primero. Denunciar ante el Inspector municipal Veterinario de la localidad o esta Jefatura Provincial de Ganadería, de todo caso de enfermedad, que se tenga conocimiento.

Segundo. Al aislamiento riguroso de los animales enfermos o de los sanos que hayan estado en contacto más o menos inmediato con aquéllos y sean de especie receptible.

Tercero. Colocación en las cuerdas, establos o terrenos infectados, de letreros que digan: GLOSOPEDA.

Cuarto. Empadronamiento y marca de los animales enfermos y sospechosos.

Quinto. Suspensión de ferias y mercados en los comprendidos en la zona infecta y sospechosa.

Sexto. Ningún animal enfermo o sospechoso, podrá ser trasladado de lugar, excepto en el caso de que sea conducido a sacrificar, y sujetándose a las condiciones siguientes:

a) Con la autorización del Alcalde, previo reconocimiento e informe del Inspector municipal Veterinario cuando se lleve a sacrificar al Mata-

dero del Municipio de donde proceda la res.

b) Con la autorización de este Gobierno Civil, previo informe de la Jefatura Provincial de Ganadería, si la res se ha de trasladar a otro Matadero que no sea el del Municipio de su procedencia.

c) En consecuencia todo animal de las especies bovina, ovina, caprina y de cerda procedentes de la zona infecta o sospechosa, que sea presentado para su sacrificio en los Mataderos municipales, irá provisto de la guía de Sanidad autorizada, como proceda, según el caso, por el Alcalde respectivo o este Gobierno Civil.

d) A los dueños de animales enfermos o sospechosos sacrificados en los Mataderos municipales, se les entregará por la Dirección del establecimiento, un resguardo que así lo haga constar.

Séptimo. Toda cuadra o establo donde hayan permanecido animales enfermos, serán desinfectadas con una solución de sosa cáustica al tres por ciento.

Octavo. El incumplimiento de las medidas ordenadas será sancionado según determina el Reglamento de Epizootias.

Noveno. Se declarará extinguida esta epizootia veinticinco días después de desaparecer el último caso de enfermedad.

Oviedo, 30 de marzo de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil,

César GUILLEN

Declaración oficial de carbunco bacteridiano

Habiéndose comunicado a esta Inspección Provincial Veterinaria la existencia de casos de carbunco bacteridiano en los Municipios de Allande y Tineo, de conformidad con el Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la enfermedad de carbunco bacteridiano en los términos municipales de Allande y Tineo.

Se considerará como zona infecta con respecto al foco de Allande, los establos, corrales y pastos de los vecinos de Cimadevilla, el Teso y el Mazo; como zona sospechosa los pueblos

de Caleyo Pola, Fresnedo y Peñaseita, y como zona de inmunización todo el término municipal de Allande.

Se considerará como zona infecta con respecto al foco de Tineo, los establos, corrales y pastos de los vecinos de Augüera de Carrilos; como zona sospechosa los pueblos de Arganza, Socarrera, San Félix, Eiros, Lago, San Facundo y Tamallanos, y como zona de inmunización todo el término municipal de Tineo.

De acuerdo con el capítulo XVII del expresado Reglamento de Epizootias, se procederá, por las autoridades y funcionarios correspondientes, a tomar las medidas siguientes:

Primero. Aislamiento, empadronamiento y marcado de los animales enfermos, procurando tenerlos en sitios cerrados.

Segundo. Los sospechosos por haber convivido con animales enfermos en pastos o locales, deberán ser vacunados, así como también todos aquéllos que hayan de pastar en los terrenos comprendidos dentro de la zona infecta.

Tercero. Queda prohibido el sacrificio por degüello de los animales enfermos. Los animales muertos por esta infección serán destruidos totalmente o enterrados en debida forma. Los locales, corrales y utensilios serán desinfectados.

Oviedo, 30 de marzo de 1944.—El Inspector provincial de Sanidad Veterinaria, J. Ochoa.—Visto bueno: El Gobernador Civil,

César GUILLEN

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE ASTURIAS

Dispuesto por la Superioridad el nuevo racionamiento de pan para la provincia de Asturias a partir del día 1.º del próximo mes de abril, pongo en conocimiento del público en general, que los nuevos tipos de racionamiento serán los siguientes:

- Primera categoría, 80 gramos.
- Segunda categoría, 100.
- Tercera categoría, 150.

Por tanto, los precios para las distintas piezas de pan elaborado en las distintas categorías serán los que a continuación se detallan:

Pieza de 80 gramos.—Primera categoría, 0,25 pesetas.

Pieza de 100 gramos.—Segunda categoría, 0,25.

Pieza de 150 gramos.—Tercera categoría, 0,25.

Pieza de 450 gramos.—Ración extraordinaria del minero, 0,60.

Pieza de 300 gramos.—Ración extraordinaria de hijos de mineros de siete a catorce años, 0,40.

Estos precios se entienden en panadería.

En puestos reguladores de reventa, o servicio a domicilio, tendrán un gravamen de dos céntimos y medio más cada tipo de pieza fabricado.

Oviedo, 30 de marzo de 1944.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios.

TESORERIA DE HACIENDA EN LA DELEGACION DE OVIEDO

La Excm. Diputación Provincial de Oviedo, adjudicataria del servicio de Recaudación de las Contribuciones e Impuestos del Estado en esta provincia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, apartado segundo, del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien nombrar auxiliar de la Recaudación-Agente ejecutivo de la zona de Laviana a don José García Carmona, y para la zona de Cangas del Narcea, a don Aventino Nayo García, nombramientos aceptados por esta Tesorería.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las autoridades de dichas zonas y de los contribuyentes, esperando de las primeras les presten cuantos auxilios precisen en el ejercicio de su función y la consideración debida a su cargo.

Oviedo, 29 de marzo de 1944.—El Tesorero de Hacienda, Juan Bartha.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE VILLAVICIOSA

Durante el plazo de ocho días, a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al pú-

blico en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón del repartimiento individual para la extinción de las plagas del campo, correspondiente a este año, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirán reclamaciones contra dicho padrón.

Villaviciosa, 28 de marzo de 1944.—El Alcalde accidental (ilegible).

DE SANTO ADRIANO

Edicto

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1944 se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real Decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

Santo Adriano, a 28 de marzo de 1944.—El Alcalde, L. Cañedo.

DE MIERES

Aprovechamiento de pastos en los puertos que este Ayuntamiento posee en términos de San Emiliano (León)

En ejecución de acuerdo de la Comisión Permanente, se anuncia a subasta el aprovechamiento del sobrante de pastos de los puertos y sobre los tipos de tasación que seguidamente se expresan:

La Alcantarilla.....	450,00 ptas.
Los Navares.....	250 00 »
Gorgaberos.....	250,00 »
La Cueva.....	300,00 »
La Cubilla.....	250,00 »

El aprovechamiento del sobrante de pastos se hará a partir del día diez del próximo mes de septiembre y los adjudicatarios se obligan a permitir la estancia del ganado de este Municipio que, con la guía correspondiente, se encuentra en los puertos, y a respetar las cargas que pesan sobre los mismos.

El acto de subasta dará principio a las once horas del día once de abril próximo, en el salón de sesiones de estas Consistoriales.

Los pliegos conteniendo las proposiciones, reintegradas éstas con póliza de 4,50 y un sello municipal de 1,00 peseta, se entregarán bajo sobre cerrado, en el acto de subasta, la cual tendrá lugar con todas las formalidades prevenidas en el Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

El importe de la adjudicación será hecho efectivo en la Depositaria municipal, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de notificación.

Modelo de proposición:

Don N. . . N. . . , vecino de , con domicilio en , provisto de cédula personal de la tarifa , clase , núm. , del ejercicio , enterado del anuncio de la Alcaldía de Mieres, relativo al aprovechamiento del sobrante de pastos en los puertos de San Emiliano (León), desea ser adjudicador, con sujeción a las condiciones de

la subasta, el aprovechamiento en el puerto (o puertos) siguientes: (se señalará en letra y por separado, el precio que se ofrece por cada puerto).

(Fecha y firma del proponente).

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 25 de marzo de 1944.—El Alcalde.

DE GIJON

Extractos de Acuerdos del Ayuntamiento Pleno

Sesión del Pleno del día 9 de octubre de 1943

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

El señor Secretario procede a dar cuenta de un oficio del excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia, nombrando a varios Gestores para este Ayuntamiento.

Seguidamente se procede al nombramiento de Comisiones.

Hace uso de la palabra el primer Teniente de Alcalde señor García Rodríguez, para dar la bienvenida a los nuevos Gestores.

El señor Adaro dice que las horas de las sesiones debieran de ser cambiadas, acordando celebrárlas los martes a las doce en punto de la mañana.

(Continuará)

Administración de Justicia

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Por el presente se notifica al demandado Rogelio García Fernández, comerciante y vecino de Gijón, hoy en ignorado paradero, la sentencia dictada en tercera de mejor derecho promovida en juicio de responsabilidades políticas por don Manuel Hidalgo Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y domiciliado en Gijón, cuyos encabezado y fallo, dicen:

Sentencia

En la villa de Gijón, a quince de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro:

Vistos por el señor don Manuel Álvarez Blanco, Juez del Juzgado de primera instancia número dos de este partido, los precedentes autos de tercera de mejor derecho formulada por don Manuel Hidalgo Rodríguez, contra el Estado y don Rogelio García Fernández; y

Fallo:

Que debía declarar y declaro el preferente derecho del actor para reintegrarse de las treinta mil pesetas de principal, con los intereses devengados, así como los que se devenguen hasta el completo pago, y de las cantidades satisfechas y que se satisfagan por razón del Impuesto de Ufildades, tarifa segunda, correspondiente al préstamo de autos; debiendo condenar y condeno a los demandados a que así lo reconozcan y consientan, imponiendo al Rogelio García Fernández las costas de este juicio.—Así, por esta mi sentencia, lo

pronuncio, mando y firmo.—Manuel Álvarez Blanco.—Rubricados.

Dado en Gijón, a veinticuatro de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Mori.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel Álvarez Blanco.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala se les cita, llama y emplaza encargándose a todas las Autoridades y Agentes de Policía judicial, procedan a la busca captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento.

MONTESERIN CLEMENTE, José, de 39 años de edad, hijo de Antonio y Crisanta, casado con Carmen García Montés, albañil, natural de la parroquia de San Pedro de los Pilaes, Ayuntamiento de Oviedo, y vecino de esta ciudad, San Roque número 59; comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado de Instrucción de esta capital de Lugo, para ser reducido a prisión decretada por la Ilma. Audiencia Provincial de esta capital por virtud de causa número 166 de 1942, sobre hurto.

ADUANA DE RIBADESELLA

Anuncio de subasta.—Expediente de abandono núm. 1/44

El día 21 de abril próximo, a las once horas, se celebrará en las oficinas de esta Aduana la venta en pública subasta de las mercancías que se detallan a continuación:

Lote único

Un aparato de radio, sin marca, cinco lámparas, tres ondas, 1.100,00 pesetas. Importa la valoración, mil cien pesetas.

Lo que se anuncia para conocimiento del público, debiendo advertirse:

1. No se admitirá postura que no cubra la tasación.
2. Son de cuenta del rematante, además del importe de la subasta, el pago de derechos reales.
3. En caso de venta, viene obligado el rematante, a observar los precios fijados oficialmente por la Comisaría de Abastecimientos, sin que el precio pagado en esta subasta pueda servir de fundamento para solicitar alza en los mismos.
4. El rematante no podrá retirar la mercancía sin la presentación previa de la correspondiente licencia de importación.

Ribadesella, 28 de marzo de 1944.—El Administrador, Armando Tuero.

Anuncios no Oficiales:

SOCIEDAD METALÚRGICA DURO-FELGUERA

Junta general ordinaria de señores accionistas

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 27 de abril próximo, a las doce de la mañana, en el domicilio social, Barquillo, 1, 2.º

Para acreditar el derecho de asistencia se requiere, de conformidad con los Estatutos, depositar en la Caja social 50 acciones, por lo menos, bien en rama o en resguardos de depósitos constituidos en algún Banco, siendo indispensable cumplir aquel requisito con una antelación de diez días al señalado para la Junta. También es preciso que los señores accionistas justifiquen que han adquirido la condición de tales con tres meses de anterioridad a la fecha designada para la Junta.

Madrid, 28 de marzo de 1944.—El Secretario del Consejo de Administración, Luis González.

CENTRO FARMACEUTICO ASTURIANO S. A.—OVIEDO

Por el presente anuncio se convoca a los señores accionistas de este Centro, a la Junta general ordinaria que se celebrará el día 12 de mayo próximo, en nuestro domicilio social, calle de Manuel Pedregal, núm. 2, a las dos de la tarde en primera convocatoria, y si no asistiese número suficiente de señores accionistas, a las cuatro con cualquiera que sea el número de concurrentes.

El orden del día de la Junta general será el siguiente:

- 1.º Lectura del acta anterior.
- 2.º Memoria de la Gerencia.
- 3.º Examen y aprobación, si procede, de las cuentas correspondientes al ejercicio de 1943.
- 4.º Distribución de beneficios.
- 5.º Propositiones de los señores accionistas, con arreglo al artículo 22 y párrafo 5.º de los Estatutos.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Oviedo, 3 de abril de 1944.—El Director-Gerente.

COMPANIA DEL FERROCARRIL DE LANGREO EN ASTURIAS

El Consejo de Administración de esta Compañía ha acordado convocar a Junta general ordinaria para el día 29 de abril próximo, a las quince, en la que se tratará de la aprobación de cuentas, dividendos y nombramientos ordinarios.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones, con quince días de anticipación, en esta Dirección, calle de Serrano, número 50, o en las oficinas de Gijón, recogiendo el billete de entrada.

Madrid, 25 de marzo de 1944.—El Secretario, I. Pidal.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial